




**CONCEJO DE  
BUCARAMANGA**



# **GACETA**

## **INDICE**

**ACUERDO No 005 DEL 13 DE MARZO DE 2020..... 01 – 09**

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 8

ACUERDO N° 005- DE 2020  
 13 MAR 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y ACCIONES PARA LA PRESERVACIÓN, REPOSICIÓN Y AUMENTO DEL NÚMERO DE ARBOLES UBICADOS EN ZONAS SIN RESTRICCIÓN DE ACCESO DEL MUNICIPIO, SE INVOLUCRA A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DEL ÁRBOL FAMILIAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**


#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numeral 9° de la Constitución Política, Las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Constitución Política de 1991 consagra que: *"es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación."*
2. Que el Artículo 79 de la Constitución Política de 1991 consagra que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*
3. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*
4. Que el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 establece que: *"Corresponde a los concejos: (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (...)"*


Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 8

ACUERDO N° 005- DE 2020 17 3 MAR 2020

5. Que el artículo 366 de la constitución política consagra: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*
6. Que Colombia hizo parte de los países que adoptaron los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, entre los cuales se encuentra *"Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad"*.
7. Que el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, señala que: *"corresponde a los municipios: (...) 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.(...)"*
8. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala en el numeral 11 que es atribución de los concejos *"garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal."*
9. Que la declaración de Río de 1992 establece en el Principio 1 *"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza;"* así mismo establece en el Principio 3 *"El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras;"* en el principio 4 indica que *"A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada";* y en el principio 10 señala que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en*



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 8

ACUERDO N° 005- DE 2020 13 MAR 2020

*los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"*

10. Que el censo arbóreo de Bucaramanga realizado por la Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio y publicado el día 6 de septiembre del 2018, estableció que el municipio de Bucaramanga contaba para entonces con 55.136 árboles en zonas sin restricción de acceso.
11. Que los árboles ubicados en las zonas urbanas del municipio son de vital importancia para las condiciones de salud pública, dado que contribuyen en el almacenamiento del CO2 presente en el aire regulando la contaminación y el clima y por lo tanto es necesario adoptar principios para la preservación, reposición y aumento del número de árboles en estas zonas.
12. Que a partir recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud, se puede establecer que la cantidad de árboles que tiene Bucaramanga en proporción a su población en la actualidad son insuficientes para prestar las condiciones ambientales óptimas para los ciudadanos.
13. Que es necesario promover la participación ciudadana en la preservación, reposición y aumento del número de árboles del municipio, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 8 de la constitución política de 1991 y en el principio 10 de la declaración de Río de 1992.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** establecer principios y acciones para la preservación, reposición y aumento del número de árboles ubicados en zonas sin restricción de acceso del municipio de Bucaramanga y fomento de la participación ciudadana en asuntos ambientales a través de la administración municipal de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ZONA SIN RESTRICCIÓN DE ACCESO:** Para los efectos del presente acuerdo entiéndase por zonas sin restricción de acceso aquellas zonas ubicadas en el espacio público que no requieran de autorización para su tránsito o acceso y que no hacen parte de la propiedad privada.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIO PROPORCIONALIDAD ENTRE POBLACIÓN Y NÚMERO DE UNIDADES ARBÓREAS:** La administración municipal, en cabeza del Alcalde y a través de las diferentes secretarías que

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 8

ACUERDO N° 005- DE 2020 13 MAR 2020

tengan injerencia en el objeto del presente acuerdo, propenderá por alcanzar y mantener un número de árboles en zonas sin restricción de acceso en proporción al número de habitantes del municipio que garantice unas condiciones ambientales óptimas para los ciudadanos.

Para efectos de establecer el número de unidades arbóreas suficientes para garantizar las calidades ambientales óptimas a los ciudadanos, se tendrán como referentes las recomendaciones y estándares internacionales, nacionales y regionales, dando prelación a las contenidas en estudios científicos o manifestaciones de organismos internacionales de más alta jerarquía o especificidad en la materia, tales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud –OMS- ; el censo arbóreo del municipio y el censo oficial de la población del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIO DE PRESERVACIÓN Y REPOSICIÓN:** Sin perjuicio de las competencias de la autoridad ambiental en la materia, el municipio deberá adoptar a través del Alcalde o a quien este delegue para tal efecto, medidas de preservación de las especies arbóreas en zonas sin restricción de acceso del municipio. Así mismo establecer unos mecanismos de reposición de árboles que por efecto de obras de infraestructura han sido o sean removidos, teniendo como fundamento de dicha reposición la necesidad de restablecer el equilibrio ambiental del municipio.


**ARTÍCULO QUINTO. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La administración municipal, en cabeza del Alcalde, deberá convocar y promover la participación ciudadana en las medidas adoptadas por virtud del presente acuerdo, las preexistentes y las que se creen con posterioridad, que traten asuntos ambientales de protección, preservación, fomento, promoción y cuidado de las especies vegetales del municipio, en aplicación del Principio 10 de la declaración de Río de 1992.

**PARÁGRAFO:** En lo referente al presente acuerdo, se deberán establecer mecanismos de interlocución con la comunidad a efectos de garantizar que la preservación, reposición o aumento del número de árboles del municipio no afecten sus intereses generales legítimos.

**ARTÍCULO SEXTO. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y PREVISIÓN:** En toda planeación de obras públicas del municipio, se preverá el impacto de estas sobre los árboles del municipio y se preferirán aquellas en que impliquen la menor afectación. No será admisible la aplicación de la reposición de especies arbóreas cuando en la planeación sea posible la no afectación de las especies ya existentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROGRESIVIDAD:** Para el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo se hará una proyección decenal con metas



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 8	

ACUERDO N° 005- DE 2020 13 MAR 2020

anuales de aumento del número de árboles así como su mantenimiento y preservación las cuales deberán alcanzarse de manera progresiva y célere.

**ARTÍCULO OCTAVO. COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS:**

Créese el Comité para la Preservación, Reposición y Aumento del Número de árboles del Municipio de Bucaramanga, con el fin de lograr una eficiente coordinación entre las diferentes secretarías involucradas en el desarrollo de lo estipulado en el presente acuerdo, el cual estará integrado por:



- a) El Secretario de Infraestructura o su delegado.
- b) El Secretario de salud y Medio Ambiente, quien haga sus veces, o su delegado.
- c) El Subsecretario de Ambiente, quien ejercerá la secretaría de este Comité.
- d) El Secretario de Planeación
- e) Un representante de la Autoridad Ambiental

**PARÁGRAFO:** Las formas de convocatoria, participación y deliberación de este Comité serán reglamentadas por el Alcalde.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DEL COMITÉ PARA LA PRESERVACIÓN, REPOSICIÓN Y AUMENTO DEL NÚMERO DE ÁRBOLES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El comité enunciado en el artículo anterior tendrá como funciones las siguientes:

1. Diseñar un plan de acciones y metas con proyección decenal, y progresión de metas anuales para la aplicación de los principios dispuestos en el presente acuerdo.
2. Actualizar o reformular el plan de acciones y metas cuando fuere necesario.
3. Establecer las medidas para realizar la plantación de árboles en las zonas de la ciudad con mayor déficit.
4. Definir los criterios técnicos y científicos que se tendrán como referentes para la aplicación del principio contenido en el **Artículo Tercero** del presente acuerdo.
5. Realizar un informe anual de las metas alcanzadas y sugiriendo correcciones que se hagan necesarias a efectos de garantizar la célere progresividad en el cumplimiento de las metas trazadas.
6. Definir conforme a criterios técnicos las especies arbóreas recomendadas para ser plantadas en las zonas sin restricción de acceso de la ciudad, considerando sus características y las condiciones particulares de cada zona.
7. Establecer jornadas de siembra de árboles con fundamento en plan de acciones y metas trazado y la frecuencia con la que estas jornadas se realizarán anualmente, convocando a la ciudadanía en general a participar, en aplicación del **Artículo Decimo Primero** del presente acuerdo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
 Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 8

ACUERDO N° 005- DE 2020 **13 MAR 2020**

8. Las demás que en la reglamentación del presente acuerdo establezca el Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO ARBÓREO.** El Municipio, en cabeza del Alcalde y a través de la Secretaría de Salud y Ambiente deberá adoptar las medidas necesarias para institucionalizar el censo arbóreo del municipio y determinar la periodicidad con la que este deberá actualizarse sin que esta sea superior a CUATRO (04) años.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ESTRATEGIA ÁRBOL FAMILIAR:** Promuévase la participación ciudadana en las prácticas tendientes a la preservación, restitución y aumento del número de árboles en municipio el Bucaramanga, a través la estrategia "ÁRBOL FAMILIAR".

Mediante esta estrategia se convocará a las familias de la ciudad y a la comunidad en general para que participen en las jornadas de siembra establecidas por la administración a través del comité para la Preservación, Reposición y Aumento del Número de Árboles del Municipio de Bucaramanga.

Esta estrategia tendrá como objetivos, además de convocar a las jornadas de siembra, los siguientes:

1. sensibilizar a la ciudadanía respecto de la necesidad de asumir la corresponsabilidad que tiene con el estado en el cuidado de las condiciones ambientales de la ciudad.
2. ilustrar a los participantes de las jornadas de siembra en la importancia de mantener una cantidad de árboles suficientes para garantizar las condiciones ambientales idóneas para gozar de una buena salud pública.
3. Comprometer a los ciudadanos en un pacto tácito de cuidado de los árboles del municipio para las generaciones actuales y futuras .
4. Establecer un afecto entre las familias o ciudadanos y el árbol o árboles que estos hayan sembrado en la jornada, para fomentar que aquellas familias o ciudadanos regresen al lugar a ser veedores del crecimiento y el estado de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Las persona que participen de las jornadas de siembra podrán aportar y sembrar árboles adquiridos con sus propios recursos, dentro de las recomendaciones hechas por el Comité.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA.** La Administración Municipal deberá proporcionar espacios de difusión de la estrategia contenida en el **Artículo Décimo Primero** del presente acuerdo, a través de los distintos medios institucionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REGLAMENTACIÓN.** El Alcalde reglamentará la aplicación de los principios establecidos en el presente acuerdo y los demás

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 8	


ACUERDO N° 005- DE 2020 13 MAR 2020

aspectos necesarios para su implementación en un término no superior a 6 meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones normativas que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

El Presidente,

  
**JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**

El Secretario General,

  
**HENRY LOPEZ BELTRAN**

El Autores,


  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**  
 Honorable Concejal de Bucaramanga.

  
**JAIME ANDRÉS BELTÁN MARTÍNEZ**  
 Honorable Concejal de Bucaramanga.

El Ponente,

  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 Honorable Concejal de Bucaramanga.



 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 8 de 8	

ACUERDO N° 005- DE 2020 13 MAR 2020

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

005- 13 MAR 2020

Que el presente Acuerdo No. \_\_\_\_\_ del 2020, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO

El Secretario General,

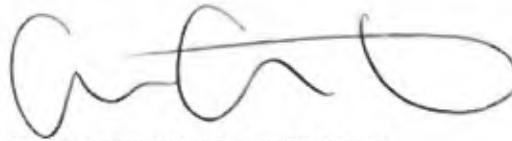
  
HENRY LOPEZ BELTRAN

005-

13 MAR 2020

ACUERDO No DE 2020

Proyecto de Acuerdo N° 011 del 13 de Febrero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y ACCIONES PARA LA PRESERVACION, REPOSICION Y AUMENTO DEL NUMERO DE ARBOLES UBICADOS EN ZONAS SIN RESTRICCION DE ACCESO DEL MUNICIPIO, SE INVOLUCRA A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DEL ARBOL FAMILIAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de Marzo de 2020.



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ  
Secretario Administrativo (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los trece (13) días de Marzo de 2020.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

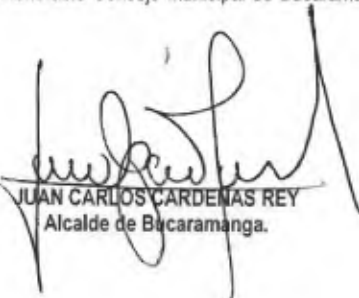
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

005

CERTIFICA:

13 MAR 2020

Que el Anterior Acuerdo No. de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN PRINCIPIOS Y ACCIONES PARA LA PRESERVACION, REPOSICION Y AUMENTO DEL NUMERO DE ARBOLES UBICADOS EN ZONAS SIN RESTRICCION DE ACCESO DEL MUNICIPIO, SE INVOLUCRA A LA CIUDADANIA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA DEL ARBOL FAMILIAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado el día de hoy trece (13) de Marzo de 2020.



JUAN CARLOS CARDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga.

Vo.Bo. Secretaria Juridica 